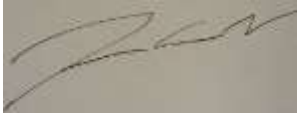


INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para corregir el numeral segundo del auto de folio 28 cuaderno dos, en relación con el número de c.c. del demandado ANDRES GIRALDO NARANJO y requerir la parte demandante. Lo anterior teniendo en cuenta que no ha enviado el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Manizales, octubre 22 de 2020



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 2020 0030900
ASUNTO	Corrige auto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., resulta procedente corregir el numeral segundo de la providencia dictada el 30 de septiembre de 2020 (folio 28), mediante la cual se decretó el embargo de los dineros que llegare a depositar el señor ANDRES GIRALDO NARANJO, en las entidades bancarias BBVA COLOMBA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BCSC S.A. Y BANCO DAVIVIENDA S.A., toda vez que se incurrió en error en el número de su C.C habiéndose citado como 75.073.839, y en tal sentido, el segundo de dicha providencia quedará como se señala en esta decisión.

SE DISPONE CORREGIR el numeral segundo del auto calendarado 30 de septiembre de 2020, en el que se decretó la medida previa, el cual quedará en los siguientes términos:

El embargo de los dineros que llegare a depositar el señor **ANDRES GIRALDO NARANJO con C.C. 75.073.833** en las entidades bancarias BBVA COLOMBA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BCSC S.A. Y BANCO DAVIVIENDA S.A.

En lo demás permanecerá incólume la providencia corregida.

Se ordena librar por Secretaría oficio aclaratorio del oficio 1324 del 30 de septiembre de 2020.

Se pone en conocimiento la respuesta proveniente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, indicando haber registrado el embargo del vehículo de placa COA22E propiedad del demandado GUILLERMO ANDRES BORBON CUELLAR.

En tal sentido, previo a comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro sobre dicho bien, se requiere a la parte demandante para que allegue historial del vehículo.

NOTIFÍQUESE¹



M.G.V.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

¹ Publicado por estado No. 126 fijado el 27 de octubre de 2020 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b833c611800ad3814e58bab11e8d86334f9ea9b41c338ada6fb
06247b058b64**

Documento generado en 26/10/2020 05:01:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**